

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-079  
SERIE 2011-2012



PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN LA CALLE DIEPPA Y LA CALLE DORADO DE LA URBANIZACIÓN CAPARRA TERRACE EN RÍO PIEDRAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** Al existir un aumento en la población, las vías de rodaje del Municipio de San Juan sufren cambios en el número de vehículos de motor que transitan estas vías ya que, por estar congestionadas las principales avenidas, los conductores se ven obligados a utilizar vías alternas, provocando que las calles residenciales sufran problemas de congestión vehicular;

**POR CUANTO:** La Asociación Recreativa y Comunitaria, Los Flamboyanes de Caparra Terrace solicitó al Municipio de San Juan, se realizara un estudio de viabilidad para que las calles Dieppa y Dorado discurren en una sola dirección por los problemas de congestión vehicular;

**POR CUANTO:** El Subprograma de Tránsito y Transportación del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, investigó el área y luego de evaluar

la solicitud y de constar en el expediente una carta con la firma de los residentes, recomienda los cambios en el tránsito y estacionamiento propuestos.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico",  
**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

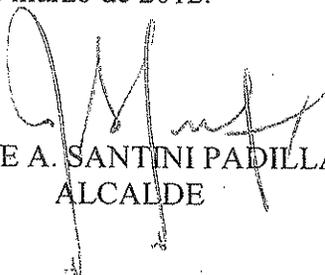
**PRIMERO:** Se ordena al Área de Operaciones e Ingeniería y al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción del Municipio de San Juan a demarcar y rotular la Calle Dieppa para que el tránsito en la misma discurra en una sola dirección, de este a oeste, y la Calle Dorado para que el tránsito discurra en una sola dirección de oeste a este.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de marzo de 2012.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE